

Martes, 21 de febrero de 2017

Sección I - Administración Local

Municipio

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gimnasio.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL DE SANTIBAÑEZ EL BAJO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 y ss. Del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto 2/2004, se procede a publicar la Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gimnasio en el término municipal de Santibáñez el Bajo

El texto literal de la Ordenanza de es el siguiente :

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 4 y 106 de la Ley de sostenibilidad y racionalización local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de Gimnasio Municipal de Santibáñez el Bajo, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal , cuyas normas atienden a los prevenido en los artículos 20 y siguiente de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago de la tasa nace desde que se inicia el uso de las instalaciones de Gimnasio Municipal.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios, del Gimnasio Municipal.

ARTÍCULO 4.- CUANTIA.



Martes, 21 de febrero de 2017

La cuantía de la tasa se corresponderá con las siguientes tarifas:

10,00 €/mes por cada persona.

1,00 €/día por cada persona.

La tasa se entiende por persona individualizada en el sentido de que la persona que paga es la que usa las instalaciones no otra.

ARTÍCULO 5.- GESTION.

1. La percepción de la tasa regulada en esta Ordenanza se efectuará mediante recibo extendido por la Administración del Gimnasio que presta el servicio.
2. Las tarifas mensuales se devengarán el día primero de cada mes y serán satisfechas dentro de los cinco primeros días. Las tarifas diarias se abonarán en el momento de acceso y uso de las instalaciones.
3. Las altas que se produzcan dentro de los quince primeros días de cada mes causarán el devengo de la cuota mensual que será satisfecha dentro de los cinco días siguientes. Las que se produzcan después del día quince de cada mes causarán el devengo de la mitad de la cuota mensual no liquidándose otros prorrateos menores.
4. Las bajas en la prestación del servicio de los usuarios inscritos deberán ser notificadas a la Administración del Gimnasio al menos con quince días de antelación.
5. Los débitos por cuotas devengadas no satisfechas que la Administración no haya percibido en los términos señalados se recaudarán con arreglo a los procedimientos generales del Reglamento de Recaudación y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 6.- PARTIDAS FALLIDAS.-

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 7.- OTRAS OBLIGACIONES DE USO DEL GIMNASIO.-

- Los menores de 16 años no pueden usar el gimnasio.
- Los mayores de 16 años y menores de 18 años deben tener autorización de un adulto.



Martes, 21 de febrero de 2017

- No se podrá sacar ningún elemento o equipamiento del gimnasio fuera de él.
- Quien no pague la tasa no podrá entrar.
- Nadie podrá usar ningún elemento del gimnasio más de media hora si hay usuarios esperando.
- No se podrá estar sin camiseta en el gimnasio.
- Todos los usuarios del gimnasio deberán obedecer a la persona que encargue el Ayuntamiento de su vigilancia.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 22 de diciembre de 2016, y previa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta tanto sea derogada o modificada.

Contra la presente modificación podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Santibáñez el Bajo, 14 de febrero de 2017
Miguel Ángel Montero Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE

